



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 744/08

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva que en cumplimiento del art. 4º de la Resolución Municipal N° 424/08 y art. 1º de la Resolución Municipal N° 568/08 de manera urgente y a través de los mecanismos pertinentes realice los ajustes necesarios a objeto que el trabajo de Relleno del Poteo del Río Quirpinchaca en sus distintos tramos, se ejecute cumpliendo **TODAS** las especificaciones y normas técnicas en lo que al **COMPACTADO** y la utilización **DEL MATERIAL DE RELLENO SELECCIONADO** se refiere, a objeto de evitar asentamientos y problemas estructurales con las infraestructuras del Parque del Bicentenario, como el portal, rotondas, paseos y otras a ser ejecutadas en el sector.

Art. 2º. El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL